



# CONDICIONES GENERALES DE VENTA

VENDEDOR de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula por el COMPRADOR, sus empleados, consultores, agentes o clientes.

**13. DISPOSICIONES VARIAS.** (a) El COMPRADOR no podrá delegar ninguna de sus obligaciones ni ceder ninguno de los derechos que le correspondan en virtud del presente acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito del VENDEDOR, siendo nulas las delegaciones o cesiones que no cumplan con lo aquí previsto. (b) Los derechos y obligaciones de las partes se interpretarán y regirán conforme a la legislación del país o estado donde se encuentra el domicilio social del VENDEDOR, independientemente de las disposiciones en materia de elección de ley aplicable. Las partes por la presente aceptan irrevocablemente someter a la exclusiva jurisdicción de los tribunales estatales y federales ubicados en el condado y estado donde se encuentra el domicilio social del VENDEDOR cualquier disputa derivada de este acuerdo y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquier otra razón. (c) En caso de que surja cualquier litigio entre las partes en relación con este acuerdo, ninguna de las partes podrá reclamar el derecho a juicio por jurado, renunciando ambas partes a cualquier derecho que pudiera corresponderles en este sentido en virtud de la legislación aplicable. Cualquier acción judicial o reclamación derivada del presente acuerdo deberá interponerse en el plazo de un (1) año a contar desde la fecha en que se produjeron los hechos que dieron lugar a la acción judicial o reclamación. (d) Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. (e) En el caso de que alguna de las disposiciones previstas en este acuerdo fuera declarada inválida, ilegal o inexigible, en todo o en parte, por un tribunal competente, ello no afectará en grado alguno a la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones, que continuarán estando vigentes, salvo que la revisión implique una modificación substancial de las condiciones del acuerdo. (f) La omisión o renuncia por parte del VENDEDOR a exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo no constituirá una renuncia a exigir el cumplimiento futuro de dichas disposiciones. (g) El COMPRADOR acepta que todos los precios, descuentos e información técnica que le facilite el VENDEDOR son confidenciales y propiedad del VENDEDOR. El COMPRADOR se compromete a (1) mantener el carácter confidencial de dicha información y a no divulgarla a terceros; y (2) a utilizar dicha información únicamente para fines internos propios y en relación con los PRODUCTOS que se le proporcionan en el marco de este acuerdo. Nada de lo aquí previsto impedirá hacer uso de la información que es de público conocimiento. (h) Toda notificación o comunicación aquí requerida o permitida deberá cursarse por escrito y se considerará recibida cuando se haya entregado en persona o transcurridos tres (3) días hábiles desde su envío por correo certificado, debidamente franqueado en origen, a la dirección indicada en el presente acuerdo o a cualquier otra dirección que la parte fije oportunamente.

**OBLIGACIÓN DE INFORME SEGURO MÉDICO /PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE ESTADOS UNIDOS:** En caso de que el Comprador sea receptor de fondos de Seguro Médico o del Programa de Asistencia Médica estadounidense, el Comprador confirma que ha sido informado y que consiente dar cuenta de manera completa y exacta, así como informar, incluyendo un informe relativo a los costes si procede, el valor total de cualquier descuento, reembolso o cualquier otra compensación abonada bajo estos conceptos, de manera de que se cumpliera con toda ley federal, estatal y local, así como con normas que regulen un "Safe Harbor" para los descuentos. El Comprador deberá realizar un requerimiento por escrito al Vendedor en el caso de que el Comprador requiera información adicional del Vendedor en función de cumplir con esta obligación de informe. El Comprador confirma que su consentimiento a esta obligación de informe constituyó una condición precedente al acuerdo con el Vendedor sobre la provisión del Producto y que el Vendedor no hubiese cerrado el acuerdo si el Comprador no se hubiese obligado a cumplir con estas obligaciones.